



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 65/2017

FECHA: 12 de diciembre de 2017

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Gabriel Echávarri Fernández

Concejala-Secretaria

Doña Sofía Morales Garrido

Concejales/es

Doña Eva Montesinos Mas

Don Carlos Giménez Bertomeu

Don Fernando Marcos Mena

Doña Gloria Vara Giner

Otros Asistentes

Asisten a la sesión el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y once minutos del día doce de diciembre de dos mil diecisiete, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Gabriel Echávarri Fernández, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 64/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2017.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Contratación

2. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN (PRECIO), PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar el suministro de referencia, señalando un tipo de licitación de 52.892,56 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 % en cuantía de 64.000,00 euros, para los dos años de duración inicial del contrato, con posibilidad de dos prórrogas de un año de duración cada una, admitiéndose proposiciones a la baja.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de pliegos de la referida licitación, resultando presentadas ante la Mesa cinco proposiciones.

El acto de apertura del sobre nº 2 subtítulo "proposición" tuvo lugar el día 31 de octubre de 2017, resultando rechazada por la Mesa la plica número 3 suscrita por la mercantil **Praes Gestión, S.L.U.**, al contener el sobre subtítulo "documentación", la proposición económica, lo que contraviene lo establecido en el artículo 80.1 del Reglamento General de la Ley de

Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con la cláusula genérica 8.2, tercer párrafo del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato y con el artículo 145.2 del texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, en lo relativo al secreto de las proposiciones.

En cuanto a la plica nº 1 suscrita por la mercantil **Cobet Tratamientos del Agua, S.L.**, la Mesa procede a rechazar esta oferta, por estar incompleta y sin identificar quien la presenta, licitación a la que opta, sin fecha y carecer de firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas y en la cláusula genérica 10.3, párrafo quinto, del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A la vista de las proposiciones económicas presentadas para optar al procedimiento de referencia, con fecha 8 de noviembre de 2017, el Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, D. Alberto Alonso Vidales, con el conforme de la Concejala Delegada de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, emitió un informe en el que apreció el carácter desproporcionado o anormal de las tres (3) ofertas admitidas, que se detallan a continuación, de conformidad con los criterios para la adjudicación de la referida licitación, a tenor de lo dispuesto en la cláusula específica 31ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato:

Nº de plica	Licitadores
2	PROPAGUA DEL LEVANTE 2007, S.L.
4	NEW CHEM, S.L.
5	FUPINAX, S.L.

Por la Mesa de Contratación, a la vista de las proposiciones presentadas y tras el asesoramiento técnico recibido, según el informe anteriormente citado, requirió a las mencionadas mercantiles para que justificaran ante la Secretaría de la Mesa de Contratación por escrito la valoración de sus ofertas y precisaran las condiciones de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula genérica 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 152.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las tres citadas mercantiles presentaron la documentación que estimaron pertinente para justificar los requerimientos efectuados por la Mesa en el plazo concedido al efecto.

A la vista de las documentaciones aportadas, el Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, D. Alberto Alonso Vidales, con el conforme de la Concejala Delegada de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, emite un informe con fecha 23 de noviembre de 2017, en el que considera que las ofertas presentadas por las mercantiles “**Propagua del Levante 2007, S.L.**”, “**New Chem, S.L.**” y “**Fupinax, S.L.**”, justifican debidamente las bajas ofertadas.

En el citado informe también se propone la ponderación definitiva de los criterios de valoración de las (3) ofertas admitidas al procedimiento, procediendo a la clasificación de dichas proposiciones por orden decreciente, tal y como se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 y 152 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 29 de noviembre de 2017, propone el rechazo y exclusión de la clasificación de las plicas números 1 y 3 y previa aceptación de las valoraciones contenidas en el informe técnico mencionado, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación (precio), de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Rechazar las plicas nº 1 y nº 3 suscritas respectivamente por las mercantiles “**Cobet Tratamientos del Agua, S.L.**” y “**Praes Gestión, S.L.U.**”, al estar incompleta y sin identificar la primera y por incluir la proposición económica en el sobre denominado “documentación”, la segunda, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Segundo. Aceptar el informe formulado por el Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, D. Alberto Alonso Vidales, de fecha 23 de noviembre de 2017,

referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Tercero. Aceptar las justificaciones de las valoraciones de las ofertas presentadas por las mercantiles “**Propagua del Levante 2007, S.L.**”, “**New Chem, S.L.**” y “**Fupinax, S.L.**”, autoras respectivamente de las proposiciones números **2, 4 y 5**, por los motivos que en dicho informe se detallan.

Cuarto. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación
1	PROPAGUA DEL LEVANTE 2007, S.L.	100,00
2	FUPINAX, S.L.	99,33
3	NEW CHEM, S.L.	79,60

Quinto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **1.178,74 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Sexto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Séptimo. Notificar los presentes acuerdos a los licitadores rechazados de la licitación, con indicación de los recursos procedentes y al licitador clasificado en primer lugar; publicarla en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicársela al órgano gestor; al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

3. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE "REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE ESPAÑA".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Por el Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento, Plaza de Toros e Inmigración, con fecha 18 de mayo de 2017, se remitió al Servicio de Contratación para la tramitación de la devolución de la garantía, el expediente relativo al contrato de obras de "**Remodelación de la Plaza de España**", tramitado íntegramente hasta la fecha indicada por aquel.

Con fecha 24 de octubre de 2014, el entonces Concejal Delegado de Atención Urbana, adjudicó el contrato de referencia, a favor de la mercantil **CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, con CIF: **A-28582013**, por la cantidad de trescientos veintiocho mil cuatrocientos noventa y cinco euros con cuarenta y nueve céntimos (328.495,49 €); IVA del 21% incluido.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 3 de noviembre de 2014.

Mediante resolución del Sr. Concejal Delegado de Atención Urbana, de fecha 31 de marzo de 2015, se aprobaron los Precios Contradictorios de la ejecución de las obras de referencia, formalizándose el Protocolo Adicional a Contrato Administrativo el día 9 de abril de 2015.

La certificación sexta y final y el acta de recepción y conformidad de las obras emitida con fecha 2 de abril de 2015, acreditativa de la ejecución del contrato, fueron aprobadas mediante Decreto de fecha 26 de mayo de 2015. Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un

(1) año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

Consta en el expediente un escrito del Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, de fecha 26 de septiembre de 2017, mediante el que pone de manifiesto que a efectos de tramitar la devolución de la garantía del contrato de referencia y en ausencia de la persona designada para llevar a cabo la dirección facultativa de la obra, el informe técnico previo al acuerdo de devolución será emitido por el técnico municipal D. Jorge Pla Ángel.

En el expediente consta, igualmente, el informe del Ingeniero Técnico de obras Públicas Municipal, de fecha 22 de septiembre de 2017, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen adecuadamente, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

Igualmente consta informe de la Adjunta a la Jefa del Servicio de Contratación de fecha 16 de octubre de 2017.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., con CIF: A-28582013**, la garantía definitiva por importe de **13.574,19 €**, según carta de pago número **320140008845** de fecha 20 de octubre de 2014, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a las obras de **“Remodelación de la Plaza de España”**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

ÁMBITO 4. FOMENTO, TURISMO Y SANIDAD

Sanidad y Protección Animal

4. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL “SERVICIO DE DE RECOGIDA, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, OBSERVACIÓN, TRATAMIENTO Y ENTREGA EN ADOPCIÓN DE ANIMALES, EN LA CIUDAD DE ALICANTE” POR IMPORTE DE 3.920,00 EUROS, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO 1 A 18 DE OCTUBRE DE 2017.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 31 de julio de 2017, finalizó el contrato relativo al “Servicio de recogida, custodia, mantenimiento, observación, tratamiento, gestión y entrega en adopción de animales” suscrito con Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Alicante, con CIF nº G-03129145, por haberse agotado el plazo de ejecución y la prórroga prevista en el Pliego regulador.

Con fecha 6 de julio de 2017, la Junta de Gobierno Local, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para proceder a la contratación del Servicio de “recogida, custodia, mantenimiento, observación, tratamiento, gestión y entrega en adopción de animales” por un período de un año (1) a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable por un año, señalando un tipo de licitación de noventa y seis mil cuatrocientos ochenta euros (96.480 €), IVVA excluido:

Posteriormente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 3 de octubre de 2017, se adjudicó el servicio de “recogida, custodia, mantenimiento, observación, tratamiento, gestión y entrega en adopción de animales” a la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Alicante, CIF G-03129145 por importe de 116.728,70 euros (IVA incluido) y por plazo de un año, prorrogable por otro más; suscribiéndose el correspondiente contrato el día 18 de octubre de 2017.

El nuevo contrato ha entrado en vigor el día 19 de octubre de 2017.

Con fecha 26 de julio de 2017, se suscribió un acuerdo entre la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Alicante, con CIF nº G-03129145 y el Ayuntamiento de Alicante para la continuidad de la prestación de los servicios de recogida, custodia, mantenimiento, observación, tratamiento, gestión y entrega en adopción de animales a partir del 1 de agosto de

2017 por la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Alicante, en las mismas condiciones que se venían prestando y por el mismo precio del contrato que el que finalizó el 31 de julio de 2017.

El referido acuerdo, suscrito el 26 de julio de 2017, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 28 de julio de 2017.

Obra en el expediente Memoria, de 27 de noviembre de 2017, suscrita por el Veterinario Municipal, D. Francisco Mena Baeza, y conformada por el Jefe del Servicio de Sanidad y Protección Animal, D. Diego Agulló Guilló, y por la Concejala de Sanidad (Protección Animal), D^a Gloria Vara Giner sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a gastos correspondientes al mes de octubre 2017 período 1-18 de octubre) del servicio de recogida, custodia, mantenimiento, observación, tratamiento, gestión y entrega en adopción de animales en el que queda justificada la prestación realizada conforme a las prescripciones establecidas en el anterior contrato, manifestando la conformidad con la factura emitida de tres mil doscientos cuarenta euros (3.240,00 €) mas el IVA al tipo del 21 %. que asciende a seiscientos ochenta euros con cuarenta céntimos (680,40 €), lo que equivale a un total de tres mil novecientos veinte euros con cuarenta céntimos (3.920,40 €), correspondiente al periodo del 1 al 18 de octubre de 2017.

Para atender el pago del servicio los trabajos referidos, existe documento de retención de crédito, Nº Apunte Previo 920170012334 del 25 de julio de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 44-311-2279922 (Otros trabajos realizados por otras empresas), por lo que se propone que se tramite el pago de la factura, por importe total de tres mil novecientos veinte euros con cuarenta céntimos (3.920,40 €,) mediante reconocimiento extrajudicial de créditos, con el fin de atender dicha factura.

Obra en el expediente informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del enriquecimiento injusto procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe de tres mil

novecientos veinte euros con cuarenta céntimos (3.920,40 €,) correspondiente a los servicios de recogida, custodia, mantenimiento, observación, tratamiento, gestión y entrega en adopción de animales del periodo 1 a 18 de octubre de 2017, prestados por la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Alicante, con CIF nº G-03129145, y que se corresponden con su factura número 2017.33 de 18 de octubre de 2017 y numero de registro municipal 2017/20627 en razón de la efectiva prestación del servicio y de que éste se ha materializado a precio de mercado.

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de la citada factura por un importe de 3.920,40 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 44-311-2279922 (Otros trabajos realizados por otras empresas) del presupuesto municipal.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Veterinario Municipal, para su conocimiento y efectos.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA “ADQUISICIÓN DE LA APLICACIÓN DE SUBVENCIONES QUE PERMITA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento negociado sin publicidad, el entonces Concejal Delegado de Contratación, aprobó el día 6 de noviembre de 2017, la siguiente resolución:

”**Primero.** Aceptar el informe formulado por el responsable del contrato D. Sr. J. Jesús Cerro López, con el Vº Bº de la Concejala de Hacienda, de fecha 24 octubre de 2017, referido en la parte positiva, como motivación del expediente.

Segundo. Clasificar la proposición admitida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Precio
Única	AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U.	31.700 euros (IVA no incluido)

Tercero. Requerir al licitador clasificado, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de 1.585 euros, depositándola en la Tesorería Municipal.
- El Documento de Identidad del firmante de la proposición.
- La escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil, o documento de constitución, estatutos o acto fundacional que contenga las normas reguladoras de su actividad, para las personas jurídicas que no revistan la forma de Sociedad, inscrito en el Registro público que corresponda.
- Los poderes o documentos acreditativos de la representación, bastanteados, en la forma establecida en la cláusula administrativa particular genérica 1.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Cuarto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado, publicarlo en el perfil del contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselo al responsable del contrato, al órgano gestor, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, el licitador clasificado ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y restantes documentos exigidos en el apartado Tercero de dicho acuerdo, y ha justificado el depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, de lo que queda constancia en el expediente, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Obra en el expediente un informe emitido por el responsable del contrato D. José Jesús Cerro López, de fecha 27 de noviembre de 2017, acreditativo del cumplimiento por el licitador clasificado de los requisitos de solvencia económica y financiera de una parte, y técnica o profesional de otra, en relación con el objeto del contrato, conforme a los medios establecidos en los pliegos, en base a lo establecido en los artículos 62 a 64 y 74 a 79 del TRLCSP. Asimismo queda constancia en el expediente de su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe formulado por el responsable del contrato D. José Jesús Cerro López, de fecha 27 de noviembre de 2017 como motivación de la adjudicación.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la “Adquisición de la aplicación de subvenciones que permita la tramitación de los procesos de subvenciones del Ayuntamiento”, a favor de la mercantil **AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U.**, con C.I.F. **B-41632332**, por un importe de **TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS EUROS (31.700,00€)**, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, que hacen un total de **TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (38.357,00€)**, por el plazo de **TRES (3) MESES**, contado a partir del día siguiente a la adjudicación del contrato, sin posibles prórrogas.

Tercero. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que

no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto. Disponer un gasto en cuantía de **TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (38.357,00€)** IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal número 22-931-22002 y número de operación 920170023678.

Quinto. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, y notificársela a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con la copia del informe en el que se fundamenta, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP.

Recursos Humanos, Organización y Calidad

6. APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A CON CARGO A VACANTE DE 1(UN/A) AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obran en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, en el que se pone de manifiesto el carácter **excepcional y urgente**, para el nombramiento de un Auxiliar de Servicios Generales, para la cobertura de vacante como consecuencia de la Jubilación con fecha 08-12-2017 de **D. Francisco Romero Herruzo**, que presta sus servicios en el Mercado Central, dada la situación respecto a la dotación de personal que sufre en la actualidad la citada Concejalía, en base a los siguientes razonamientos, que mediante informe evacuado se exponen a continuación:

“Con motivo de la próxima jubilación el próximo 8 de diciembre, del funcionario

Francisco Romero Herruzo, que presta servicios como Auxiliar de Servicios en el Mercado Central, se solicita que se cubra su puesto, con personal de la bolsa de auxiliares de servicios recientemente creada, en aras de poder seguir prestando un servicio adecuado en dicha dependencia, cuya plantilla se encuentra suficientemente mermada actualmente.”

Cabe añadir que el Sr. Romero Herruzo presta sus servicios en el Mercado Central, teniendo asignadas las labores en el servicio de “compactador”, se ha emitido informe por la Administradora del Mercado Central en el que manifiesta la urgente necesidad para dar cobertura a la vacante que se producirá por la jubilación del Sr. Romero Herruzo el próximo día 08-12-2017, en los siguientes términos que se exponen a continuación:

*“ En relación a la urgente necesidad de sustituir a Francisco Romero Herruzo, con motivo de su próxima jubilación el día **9 de diciembre**, en las tareas relativas a la prestación del servicio extraordinario de vigilancia y manejo del Compactador de basuras y residuos del Mercado Central, procedo a exponer algunos de los motivos por los cuales dicho servicio debe seguir funcionando en la manera que viene siendo habitual desde que entró en funcionamiento, ya que de no hacerse así, a partir de las 14,30 horas quedaría sin cubrirse y por lo tanto, los comerciantes no podrían sacar la basura al lugar y en el modo establecido para ello.*

- 1. En la actualidad este servicio es realizado por un equipo de 6 personas, que cubren las necesidades mínimas del mismo, de tal manera que cuando por cualquier motivo falta uno ó más de los miembros de dicho equipo (vacaciones, bajas, etc.) se complica muchísimo el poder organizar los cuadrantes y tareas asignadas.*
- 2. Desde el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales se elaboró una planificación relacionada con las peculiaridades de la prestación de este servicio, la cual llevó parejo un curso formativo que recibimos todo el personal del Mercado Central, quedando patente el grave riesgo que se deriva de la ausencia de personal tanto en las maniobras de carga y descarga del propio compactador, como en su funcionamiento una vez instalado en el lugar de trabajo, el control de personal autorizado y las propias tareas de recogida y trituración de desechos.*
- 3. La no reposición del personal que vaya causando baja, conllevaría la imposibilidad de realizar tales imprescindibles funciones, salvo que se modificarán los decretos de asignación al resto del personal (5 personas) incrementándose económicamente las condiciones actuales y siempre que dicho número no fuera inferior a 5 trabajadores, si bien este es un tema en el que influirían además otras condiciones que no vienen ligadas directamente con la reposición del puesto vacante.*

Añado también que hasta la fecha, siempre se han repuesto todas las vacantes que han ido surgiendo por temas de jubilación, renunciaciones voluntarias así como por otros motivos, ya que insisto, el servicio es de obligado cumplimiento tanto por la necesidad de gestionar los residuos del mercado seis días a la semana hasta las cinco de la tarde, como por la de precisar de personal municipal que se ocupe de ello”.

*El artículo 19. Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, establece :” No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”. . La situación actual afecta gravemente al funcionamiento del servicio público en el **área de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración** , tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos como del cumplimiento de las obligaciones legales como se ha indicado bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia, teniendo en cuenta que se trata de una competencia propia atribuida y de obligado cumplimiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Por todo lo anteriormente expuesto se considera prioritario, urgente e inaplazable el nombramiento para dar cobertura a las vacante existente citada de un/a Auxiliares de Servicios, hasta su provisión, en su caso, por el procedimiento reglamentariamente establecido .

Para los nombramientos propuestos, resultan de aplicación las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2017, y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de fecha por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2017.

Para la provisión de las citadas vacantes existen hasta su cobertura con carácter definitivo, en su caso, Bolsa de empleo para Auxiliar de Servicios número de convocatoria 502 correspondiente a 2017, cuyos datos obran en este servicio de Recursos Humanos.

Por parte de este servicio de Recursos Humanos se ha realizado el estudio de costes para la cobertura y dotación de las vacantes citadas (**1 dotación**), con números de **ID (2119)**, para el **ejercicio presupuestario 2017**, del que se adjunta anexo a la presente y que se corresponden con los siguientes desgloses en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2017.

Desglose **previsión** coste **periodo 08/12/2017 y 31/12/2017**

25-4312-12004	Sueldo grupo C2 Mercados.	562,01 Euros.
25-4312-12100	Complemento Destino Mercados.	286,44 Euros.
25-4312-12101	Complemento Específico Mercados.	236,58 Euros.
25-4312-150	Productividad Mercados	77,55 Euros.
25-4312-16000	Seguridad Social Mercados	356,91 Euros.
IMPORTE TOTAL		1.519,49 Euros.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable del nombramiento de **UN/A** funcionario/a interinos/a con cargo a vacantes de Auxiliar de Servicios , mediante Bolsa de empleo para Auxiliar de Servicios número de convocatoria 502 de 2017, conforme las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de Enero de 2017, modificadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de febrero de 2017 y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de fecha 28 de marzo de 2017.

Segundo.- Proceder al nombramiento del aspirante de conformidad con el orden establecido en la Bolsa de empleo temporal para Auxiliar de Servicios número 502 de 2017, cuyos datos obran en este servicio de Recursos Humanos.

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto.- Notificar a los interesados y comunicar cuanto antecede a la Jefa del Servicio de Educación , al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

Vicesecretaria

7. MODIFICACIÓN DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión de 14 de julio de 2015 se designaron los dos representantes que le corresponden al Ayuntamiento en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Alicante, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del decreto 167/2010, de 15 de octubre, del Consell, procediendo en el momento presente la sustitución del Concejal, D. Miguel Ángel Pavón García, por haber cesado en su cargo de Vicealcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local el pasado 15 de noviembre de 2017, designando en su lugar a D. Antonio López Buades.

Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, corresponde a los grupos políticos, mediante escrito de su portavoz, designar a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Designar como Vocal en representación del Ayuntamiento de Alicante en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Alicante a **D. Antonio López Buades**, con D.N.I. nº 21393227-F, dejando sin efecto la anterior designación de D. Miguel Ángel Pavón García.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Autoridad Portuaria de Alicante, a los debidos efectos y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las nueve horas y veinte minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº Bº
El Alcalde

Gabriel Echávarri Fernández

Sofía Morales Garrido